



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



QR DE VERIFICACION  
MDE-NOR-2026-4B2DC786

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE

La Esperanza, 28 de octubre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2020.

**VISTO:** el ACUERDO DE CONCEJO N° 097-20202-MDE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCIDA POR EL COVID-19, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE



Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Acuerdo De Concejo N° 086-2019-MDE, de fecha 06 de Noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE: "Ordenanza Que Aprueba El Régimen Tributario De Los Arbitrios Correspondientes A Los Servicios Públicos De Parques Y Jardines, De Limpieza Publica Y Serenazgo, Para El Ejercicio Fiscal 2020, En El Distrito De La Esperanza".

Que, con ordenanza Municipal N° 003-2020-MDE, se establecieron nuevas fechas para el vencimiento de la presentación de la declaración jurada predial del ejercicio 2020, para el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial del año 2020, así como también se fijó la Tasa De Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias que administra la Gerencia de Administración Tributaria.



Que con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliaciones Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA se amplía el estado de emergencia Sanitaria en prevención y control del COVID 19, que con D.S. N° 044-2020- PCM y sus posteriores ampliaciones D.S. N° 051-2020-PCM y D.S. N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, se amplía es estado de emergencia nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) medidas necesarias para combatir esta pandemia pero que han detenido el crecimiento económico a nivel global, nacional y local, perjudicando las economías de la mayoría de vecinos del distrito, por ende la Gerencia de Administración Tributaria considera de suma urgencia brindar facilidades y beneficios a nuestros contribuyentes en estos tiempos de cuarentena y puedan honrar sus deudas tributarias.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCIDA POR EL COVID-19 PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020"**

### **ARTÍCULO 1°: OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando el deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid-19, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE**

## ARTÍCULO 2°: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

## ARTICULO 3°: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

### 3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

a) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.

b) Descuento del 40% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2019.

c) Descuento del 70% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.

d) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.

e) Durante el periodo de vigencia de los beneficios tributarios, podrán ser pagadas las cuotas de fraccionamientos vigentes que vencieron con anterioridad al 16 de marzo de 2020, sin el recargo de los intereses moratorios.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DEL 02 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

| EJERCICIO<br>FISCAL | IMPUESTO PREDIAL |           | ARBITRIOS |           |
|---------------------|------------------|-----------|-----------|-----------|
|                     | INSOLUTO         | INTERESES | INSOLUTO  | INTERESES |
| 1993-2009           | 0                | 100       | 70        | 100       |
| 2010-2019           | 0                | 100       | 40        | 100       |
| 2020                | 0                | 100       | 30        | 100       |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE**

## 3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

- a) Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.
- b) Descuento del 15% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2019.
- c) Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.

| PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DEL 02 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 |                  |           |           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|-----------|-----------|
| EJERCICIO FISCAL                                                                  | IMPUESTO PREDIAL |           | ARBITRIOS |           |
|                                                                                   | INSOLUTO         | INTERESES | INSOLUTO  | INTERESES |
| 1993-2009                                                                         | 0                | 100       | 20        | 100       |
| 2010-2019                                                                         | 0                | 100       | 15        | 100       |
| 2020                                                                              | 0                | 100       | 10        | 100       |

## ARTICULO 4°: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

## ARTICULO 5°: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del T.U.O. del Código Tributario) y conste en resolución firme.

- Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

## ARTICULO 6°: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrara vigente desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDE

## ARTICULO 7°: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

## ARTICULO 8°: FACULTAR

Al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

## ARTICULO 9°: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe). Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

## ARTICULO 10°: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
Ing. Herguen Valderrama  
ALCALDE